

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”, REPRESENTADO POR FERNANDO TOPETE DÁVILA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:**

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el

cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Pleno de "EL INSTITUTO", el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del mismo año, en



términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y la “**CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA**”, mediante Sesión Ordinaria, número XI, celebrada el 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA LA “CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”, QUE:

1. Fue fundada el día 20 veinte de junio del año 1888 mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura y Minería de Guadalajara; posteriormente se organizó de acuerdo a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, expedida por el Gobierno Federal, el día 02 dos de mayo del año 1941 mil novecientos cuarenta y uno, cambiando su denominación para adoptar el de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara. La última reforma parcial de estatutos fue llevada a cabo en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados Activos protocolizada en la Póliza número 303 trescientos tres, de fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe de Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco, del Estado de Jalisco, y que tiene como objeto social, entre otros, representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que la “**CÁMARA DE COMERCIO DE**

**GUADALAJARA**” actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

2. Fernando Topete Dávila, Presidente de la **“CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”**, en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la Póliza número 402 cuatrocientos dos, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco del Estado de Jalisco.
3. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vallarta número 4095 cuatro mil noventa y cinco, Colonia Camino Real, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, la **“CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”** y **“EL INSTITUTO”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer bases y mecanismos operativos entre la **“CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”** y **“EL INSTITUTO”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad, así como propiciar la participación ciudadana y



difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el sector empresarial del Estado de Jalisco, a través de la implementación de la transparencia proactiva, entendiéndose esta última como el conjunto de actividades que promuevan la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la **LGT** y **LTAIPEJM**), que permita la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables. Asimismo, mediante la publicación de información de interés general, es decir, aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación sea provechosa para que las personas comprendan las actividades de interés público que se deriven de la relación de la **“CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA”** con sujetos obligados estatales o federales.

#### **SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

#### **CUARTA.- VOLUNTADES.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que

anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### QUINTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### SEXTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por la “CÁMARA DE COMERCIO DE  
GUADALAJARA”

  
Fernando Topete Dávila  
Presidente del Consejo Directivo

Por “EL INSTITUTO”

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

  
Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO



GUADALAJARA

ITEI/DVD/016/2016

**TESTIGOS**

**Miguel Angel Landeros Volquarts**  
Presidente del Consejo Mexicano de  
Comercio Exterior de Occidente, A.C.

**Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado

**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Comisionado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DE 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

RHC/jcmr

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.

Página 7 de 7